

82
declamando la libertad de los partos.

Contra todos los Elementos de la Política
se han puesto los medios para amansar la Agricultura,
y contra las Leyes mismas sancionadas por el Con-
greso se habria atacado el derecho de propiedad, si el Congreso à imitacion
Sagrado de las Republicas, si el Congreso à imitacion
de los demas Establecidos en America, no reparara con Leyes
sabias la ruina consiguiente à sus sanciones. El Go-
bierno de la America del Norte, modelo de las demas
Republicas, mantiene un millon de Esclavos, por que
si la humanidad demanda en libertad, la subsistencia
y seguridad del Estado pide q se haga por un orden en q
se llenen los vacios de los trabajos q abandonan, y se
conserva la seguridad y quietud de la Republica, impi-
diendo que de improviso se inundase de los vagos, à qui-
enes se ha dado una libertad prematura. El objeto
de la Emancipacion se ha llevado gradualmente la Emancipacion
de los Esclavos, y no por decretos abruptos, por todos los hombres
que no han consensado las mismas teorias de los Filoso-
fos; si no por un juicio real de la Sociedad.
Las Haciendas de Caña con las que
han sufrido, y sufriran un golpe mortal, por que nece-
sitan sus azeres mas Esclavos que las de San Ildefonso,
por lo grande de sus labores, y desposadas de ellos, y no pu-
diendo reparar en su Emancipacion es inevitable.
Las Haciendas han sido establecidas bajo
la buena fe de los primitivos, y Leyes del Reino, y p. en
Cultura y Comercio. Los Esclavos han necesitado los dueños
hacer grandes importaciones sobre ellas con determinacion inte-
ra, en tal manera, que vienen à ser una Administracion
donde que Cuidan con su trabajo el producto del interes agri-
cola, y el propio. Por la Constitucion, los partos son libres,
y de consiguiente los propietarios de los Ingenios de Caña
deben pagar todos los años 120, ó mas pesos, y q. seguran-
deberia reintegrarles, por que sabe la tierra no existe poder
ninguno que en justicia tenga facultad para desposar à otro

de sus bienes. Conviene a esto, que aun quando el propietario seaemplazado del valor de los Esclavos que libertan, como ellos de hecho, faltan para las labores de las Haciendas, estas se van deteriorando más, y más, y se preguntan, ¿quien los intereses respectivos a los Censos; y se pregunta, ¿quien los paga? ¿El propietario? No. Por que no ha dado motivo para que se le impute mala cesacion, y q. por lo tanto se le deba quitar la Hacienda, y rematarsele. El Estado es el que lo ha arruinado, y el que con sus providencias se ha frustrado los medios de poder pagar, y por consiguiente es queda obligado a satisfacer esos Censos, y demas intereses que quando menos quedaran reducidos a la mitad; asi como tiene facultad q. privarle el dueño de su propiedad, y reducir el producto con q. cobra de su trabajo: lo tendra tambien para reducir la satisfaccion de los Censos y Capatales a la mitad; por q. siendo los Censuistas dueños de una parte del fundo en q. han hecho sus impositiõnes, deben perder en proporcion a los quebrantos del dueño de la Hacienda que los representan todos.

Estos fundamentos, tan claros, y sólidos, exigen q. el Congreso establezca Leyes agrarias que minoren los males. Exponen, que se debe buyar en justicia; y q. hagan leyes, que al sancionar los derechos nacidos de la humanidad, no se han olvidado de los q. miran a la prosperidad, y seguridad de la Republica.

En estas mas reflexiones hacia al Sobor del Congreso en Caracas, y en conjunto, o si la premura del tiempo se le embarazase, solo se contrahiera a denunciar digna. De recomendarlos hoy a la memoria. La primera se enuncia en una de las Salsas de Madrid del año de 1763. En que Luis 15. Prof de Francia, imbuido de la necesidad de brazos, y gran decadencia de lo Agrícola en sus Colonias, y en sus grandes decadenas, ocurrió al Congreso de Guayaquil, representando la necesidad en que se hallaba de fomentarlas, y se le permitiera la introduccion de Esclavos por el término de 10 años. Sabemos se le concedio en consideracion a q. sus posteriores quedarian exentas por falta de brazos.



2.
Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823: 2° y 3° de su Libertad

Suplicante está persuadido que el Perú ha á venir
en igual necesidad; ó nos preparamos para continuar siendo
unos Contribuyentes eremos, de los que nos conducian la ali-
mentacion indispensable para la subsistencia, ó nos conforma-
mos á Oír en base de la triste suerte á que nos ha reducido
la revolucion.

He aqui demostrado el punto brevemente: El Perú
produce sola del Valle de Ceruilar un millon de pesos annua
almenso, y hay necesidad de comprar por la de Calcuta p. ca
abastos para la mar admirable, y James Calicut 16. ó 18.
reales; y en el día, sin embargo de las frecuentes intro-
ducciones de muchas partes, asciende su valor á 5 p. ca. p.
que es imposible trabajar.

Los sugetos desde el año de 15. hén. el 19. en
peraron á tomar incremento por la Guerra q. hicieron á Chile
los Españoles; sobriada el Perú el consumo de la Capital
q. aung. á subido precio, este se refundia en comun benefi-
cio de la Agricultura del País: hoy padrece esta Capital
enorme trabajo por q. falta de numerario; y el pan que
consume excede con mucho al de un millon de pesos annua-
les. y Con que sola como los llameros de todos en general.
El país que las Espectadoras alzan los precios de la ar-
ma, para de 18. p. el barto, ha arrendida á 40.

Si á la Agricultura del Perú se le hubiere guar-
dado la consideracion necesaria, no se sería esta Capital en la
dura necesidad de no tener con q. comprar el pan, ni Esperanza
de remediar esse mal, por que los Espectadores no tienen bra-
zo para satisfacer las necesidades del día.
Oíd mis Señores Señalados de las labran-
zas desde las margenes de Santa Beatriz de Sea, son los
que causan la angustia de la Capital del Perú, y sin



2.
3
Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS:
DE MIL OCHOCIENTOS VLINTE Y VE
INTEY UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

preciso alguno del Estado, pues ni aun este se auxilia de ellos por haber perecido por el desarreglo e inmundicia a que los redujo la aparente libertad, engañando a sus Censos con la pomposa oferta de q. sean pagados por el Estado; pero lo más sensible después de las razones expuestas, es, que fueron a la desgraciada Campaña de Ayacucho; y después de este fatal suceso se divirtieron en saquear la Villa de Troqueña, demoralizando así la sagrada Causa de nuestra Independencia.

Se halla, Señor, el Duplicante en el Caso de Despreciar su sueldo, pues no puede subsistir siempre. Otra. Sabíamos no decite en favor de los q. han padecido, o al menos en el del que Duplica del modo siguiente: Que desde q. entró el Ex. Libert. ha el presente, o ha q. se arregle el estado de cosas en el Perú, no le existan Censos, ni intereses, y por el contrario se conceda una moratoria para reparar en parte tan graves males: Que también declare, que el Estado es responsable al Valor de los Esclavos, y Especies q. el Ex. San Martín mandó extraer de las Haciendas por su decreto de 22. de febrero, ofreciendo indemnizar a sus Censos, de sus impuestos luego q. entrase en esta Capital con tal q. no se opusiesen al Sistema de la Independencia. Que en virtud de la Declaración a favor de la libertad de los Cienres, los Concejales, y Municipales como condominios, entre a sufragar por mitad la pérdida de la Esclavatura por los Cienres libres, pues en el término de 10. años han a quedar los Hacendados sin ninguno de sus Esclaves, por que muy luego que se hace pruneda la Esclava, ya no sabe, y después de parir, en nuestro Sistema se le han designado 60. días de descanso, a más de los gastos que ocasionan. ¿Y quien podría, Señor, sugerirle a q. después trabaje? ¿No dirá, mi hijo es libre, y debo cuidarlo? ¿Y los Censos se venán ligados a considerarla, y a sobvenir a sus hijos, por no caer en la nota de Milantropos; Que males acaesca esto! Los

ventura; Los Costos de la Educacion y Crianza de esta nueva pro-
le los debemos hacer, o los abandonaremos a la inclemencia?

Juramentamente, el Dabio Ministro de Inglaterra Estier
Canning, en el Parlamento de Londres, tratándose con demasiado
ardor sobre extinguir la Esclavatura haciendo igual declaracion,
produjo un Discurso elogiante, en que manifesto que se atacaban
las Leis del Reino en las propiedades individuales, y q. el
indicado Parlamento careva de facultades p. ello. Esto comu-
de los papeles publicados de Londres, que del Censura de Buenos
Ayres.

Muchas mas reflexiones reproducia a Guerra
Soberania, si no admittiere q. asistio a la Sancion del articulo
de Comunion a cerca de la declaracion de los Ojimes libres, y
que al resolverse hizo presente q. a mas de haber fundado las Ca-
sas que en ellas se opeia no atacan las propiedades, y q. hablaba
con interes particular, a fin, de q. en esta absoluta ruina fueren
Comprehendidos los Censualistas, y Mutuarios como Condominos.
Este Soberano Congreso sancionó sus dudas con la expresion
de que todas las representaciones de los Hacendados de distin-
tos Valles se hallaban en la Omission de Justicia, y q. luego
que esta abriere su Duramen, se discutiria el punto propuesto.

La Comision era concluida, y se b. a publi-
car. Hecha una Declaracion es invocable, y el punto en que-
tion aun no se ha discutido; por cuya razon pide a Otra So-
berania anegle el decreto en los tres puntos que lleva insinua-
dos, para de este modo reanimar a los Agricultores a q. no
deserben de su suerte; pues inmediatamente estan expuestos
a un Seminario de Demandas, o a un Concurso, o requisito
de sus bienes, impregados por suer, no aditos a la Indepen-
denia, y en q. ya admira infringido el decreto de Otra So-
berania de q. de Hays; por q. se hallan hombres (segun
estoy informado) perseguidos coactivam. sin admittir
puebas, con aprehivimiento de embargo; y que aun los nego-
cios de esta naturaleza, q. habian embudo la execucion li-
brado, en virtud del indicado decreto, se asira sin querer oir-
les; y si esto sucede quando Otra Soberania debe ser

tener sus providencias; Que sucederá con los q. no tengan de-
claración alguna á su favor? 4

A principios del año de 20. bajo preso el Su-
plicante á esta Capital, por lo q. entonces llamaban Injurien-
tes. Se libió de ser encerrado en las Carceles de la Injurie.
por sus amistades, y relaciones. Al poco tiempo de haber sido
puesto en libertad, anibó á las Playas de Arica el Exerito
Liberador: De allí pasó á las de Huaura; y encontrandose
el Suplicante con el General San Martin pidiendole
Mulas, Cavallos, y ganados, su Comestación fue mandar im-
mediatamente quantas Mulas, y Cavallos tenia; y ofrecer su
persona y bienes en obsequio de la causa de su Patria. En se-
guida, bolvió á tener otra, en q. le pide Esclavos, y dinero en
bastañte numero: ambas pzeas maniene en su poder, y en
Caso necesario hará uso de ellas con otros Documentos origi-
nales. La segunda Comestación fue verbal, dirigiendole al
General, que dinero no tenia, pero q. se hallaba con 10.000
C. de Arucas, las mismas que ponía á su disposición, y
todo quanto produgere la Hacienda, para q. se remitiesen á
Chile, ó vendiesen, y sirbiesen p. socorro del Exerito. El
General varió de opinion, y le dijo: que no exigia del Supli-
cante otra cosa que su amistad: En seguida le dio el despa-
cho de Coronel de ^{Exerito} y el mando de las Milicias de Ca-
sarabambo; y efectivamente se presentaron las Compañias
de Ambar, Torgor, Hollar, Casarabambo, Chiquian, Casa
Cay, y Oeros. Todas estas se interpolaron en las filas de
los batallones del Exerito Liberador.

Mas de 50. Esclavos se le habian pasado en
los primeros dias, y fueron admitidos en diferentes batallones.
Como el Suplicante hubiere llamado las ideas del Sr. San
Martin, mereció una Orden para que no se admitiesen mas
Negros de la Hacienda de Huayro, y otra orden, p. que los
Mandones de la Hacienda notificasen á los Negros, que el
que saliese de ella, seria castigado. Habiendose trasladado
el Exerito, de Supe á Huaura, y dexando el General asen-



Dos reales.

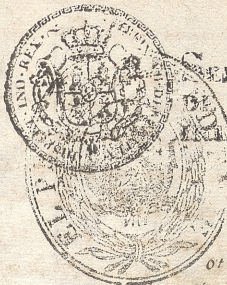
SELLO TERCERO. DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VII
INTE Y UNO.

Perú independiente para los
1822 y 1823, 2.º y 3.º de su Libertad

guar la Subsistencia del Servicio, trató de formar una Junta con el nombre de Armeros, ó de Subsistencia; para lo q. se citaron á todos los Hacendados de los Valles, con el fin de que nombrasen dos personas en quienes recayese la representacion de ellos, y q. entrasen como Vocales á tratar de la Subsistencia del Exército. El Suplicante fué elegido por los Hacendados, y tubo lugar en aquella Junta, de la que fué despues Presidente. En seguida de la Eleccion se abrió un pliego del General, en q. pedia la mitad de los Negros utiles para el Servicio; y q. respecto á que la Agricultura le merecia Consideraciones, delibero, q. el q. quisiere rescatarlos, daviere 100.º por cada uno de ellos, con cargo de de bolsuon: En suerto, concurieron los Hacendados entro de pocos dias con 17.º, y mas pesos, y el Suplicante completo 4.º.

Como el Virrey de Lima hubiese mandado armar Negros, quitandoslos de las Haciendas, el General San Martin retallo esta providencia, publicando un bando, p. que todos los Esclavos q. se presentasen en las filas fuesen libres; y aunque asi se verificó, como no produxese el efecto deseado en algunas Haciendas, se despachó un Oficial con gente armada á la de Huayto; y por el Padron de ella se llebó 114.º, esclavos, de los que exigió el Suplicante el correspond. recibo, me recido á la Casualidad de haber presenciado este acto hostil el General Crematez, y el Coronel D. Fran. Tolla q. vinieron de paso á la Hacienda, y se encontraron con la Esclavatura en la Chacra de la Carretería, en donde firmó el Oficial el documento á pernuacion de los enumerados Defes.

Con tan Extraordinario suceso, se persuadió el Suplicante que ya no bolberian á acordarse de él; pero no en



Dios ralea.

5
ELLO TERCEROS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTY UNO.

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Redio así por que á los pocos dias se bolvio á fulminar otro decreto, en que se dexaban el termino de 20. dias p. q. se alixasen en las Filas todos los Negros; en la ineligenzia de que el que no lo hiziere, quedaria perpetuamente esclavo: Esta diligencia fue practicada por un Oficial, y quanto esclavos de la Hacienda que omision con él, y estos inquirieron á todos los demas, llebandose igualmente muchas Negros con el objeto de que recibieran de Connerar, y labanderas en los Hospitales: De modo, q. contribuyó á la Hacienda en una total desolacion.

D. Pedro Prado Duero de la Hacienda de Paramonga, ocurnio á Huaura á solicitar documentos q. requiriese el numero de sus Esclavos; y por q. despachó á un hijo suyo á reconer los barahones en que se hallaban sus negros, advertido que fue esto, lo puse preso, y del mismo modo á un Padre q. le encargó esta diligencia; y uno, y otro permanecieron ocho dias incomunicados, y fueron traxador en elase de Espiar: De suerte, q. fue preciso empeñar se para que los pusiesen en libertad; y así se verificó, con la calidad de que en el momento se fueren de Huaura; de aqui es, q. ni ellos, ni otros lograron documento alguno, no encontrandose, en los Libros del Citado mayor, razon de la existencia de los Esclavos que pertenecian á Hacienda alguna; y por esto refiere el suceso de Prado en Huaura, por que ha estado bien manifesto, q. la idea no fue otra q. la de desolar á los hombres de var bienes. En que situacion desaron la Hacienda del Suplicante el 28. de febrero! Vimos quantas que trabasaban la tierra para la plantada quedaron abandonadas, y aun tres dias despues se embusieron buicando para guardarlas el yugo, y el arado. Los Caidos que estaban en beneficio se abandonaron, y los templos de Azuar se perdieron.

Craxid, Señor, habia venido con frente serena golpes tan terrible, como los que lleba Esclavos; qualesquiera creia que ya estaba libre de que le incomodarian; pero no fue así, por que las sanidas de Caballos, y mas de 10. Veces fueron remitidas

a la Hacienda, las que acabaron no solo con los Alfajeros, sino
con los Camarales, dejando enteramente arruinados todas las plan-
tadas. El referir sucesos tan extraños me estremeció, y
que qualquiera imaginaria, que después de las Consideraciones
que habia merecido, seguramente habria dado merito p.^a que se
excusasen en el Suplicante providencias tan perjudiciales; pero
Señor, la Conduta del Suplicante cerca del Sr. San Juan in
habia mudado de aspecto; por el contrario, creia el p. represent-
ta, que antes bien habia grangeado la voluntad de aquel Jefe,
pues no se habia separado sino muy pocas veces de su lado; y
habia guardado amistad y relaciones con los Demas Jefes, y
Oficiales del Exerito; que acababa de servir en la independ-
de Fruxillo, como lo puede manifestar la correspondencia de
Señor D. Bernardo Fagle que escrivia a Lima de Orden del
Sr. a diversos Superiores, que desempeñaba los Cargos en Con-
sejos de Guerra, que visitaba los Hospitales, y q. hacia todo
quanto le encargaba el General. Que antes que se verificare
el arriago dia del 28. de febrero, tubo en la Hacienda a la Sra.
Coeran por 20. dias, entanto Lor Coeran su Cuando desem-
peñaba en el Callao la toma de los Camillos; quien podria
peruadirle, que después de haber obsequiado a esta Señora, y
creida Comitiva sin reparo en gairo alguno, ya por la Señora
Coeran, ya por el rango de la Señora Esposa del Suplicante,
y ya por ser emargo del General San Juan? Pues, Señor,
la Sra. Coeran salio de Huayto el 20. de febrero, por haber
venido ocho dias antes por ella el Comandante Chirife de la
fragata de Guerra Inglesa Andromaca, con quien se embarcó
Londres. Esta misma Señora quedó escandalizada del modo
que se extraño la Sra. el 28. de febrero.

No ocurrió el Suplicante a sacar los 4. D.^{os}
que habia puelto en la Intendencia del Exerito; por que le dispo-
al General q. los desaba alli por si acaso se rembarcaban, p. tem-
un fondo de que poder ir subministrando, pues no habia quiendo ac-
mir el Sueldo de Coronel, por no ser gravoso, al paso que los
persuivos que se hacian en la Hacienda eran intolerables: Se
mantenia firme al lado del General, a quien acompaño, no solam-
a entrar en Lima, sino quando salio al Campo antes de la llegada
de Camerac, Sitio del Callao, rendicion de los Plazos, donde tub

la satisfaccion de afirmar la Bandera de la Independencia del
Peru, al mes; Esto es el 23. de Octubre. Pido su parapone para
retirarse a la Hacienda, por haber recibido un ^{te} proprio de su Caporal,
en que le avisaba que estaban subleadas enteram. las Negraz
por que en el Citatorio provisorio se les concedia la libertad. En
virta de esta Carta, el General San Martin le dio orden por escrito
para q. Carrigase a las Negraz, y recogiese los Negros vagos que
Citaban fuera del Servicio. En efecto se puso en marcha, y no vali-
endose de la orden q. se daba, ocurrio al Presidente de la Corta d. Vicente
Dupuy, quin Comisiono a d. Pedro Lagan p. q. con el auxilio de
pasase a la Hacienda, e hiesere el Carrigo necesario, dandole la fa-
cultad para poder abatear a 4. hombres y 2. Mujeres; que no
tubo efecto, por q. Carrigadas las Cabezas de molin, las retiramos
se rosegacion.

Quando el Suplicante cruzo poder embalar de algun
modo el trabajo le admiracion de Parivica, q. un Oficial se halla-
ba alli solicitando Negros de la Hacienda p. servirlos a q. de la
razon hallanse en Huayto Dientes en servicio de ella, y de
hecho, dandoles papeles de libertad. Inmediatam. ocurrio por
un Caporal, al Sup. Delegado enuncio. Carrigase a Ferse.
Fagte; su conreccion. aung. verbal fue de satisfaccion al Supli.
cante, pero conentio los efectos, pues el Oficial encargado, no
solo allano la Hacienda, sino la Casa al extremo de introd-
ense a las Recamaras, y registrar hia. el lecho de la Caporal
del Suplicante, q. se hallaba enfermo de la virca; y un hecho
tan terrible altero su naturaleza, y por consiguiente le dijo todo
lo q. correspondia; de modo, que se mantuvo en la Hacienda tres
dias alterando todo el Orden de las labores, y perdiendose de
esta suerte la subordinacion en q. habia entrado la Deme, ama-
nando a todas las Negras q. le paruso conveniente, Nebandandoles
para con ellos formar un proceso a su amo. Hizo otro Co-
proso al Delegado Supremo, questandose del procedimiento, e
insultos de aquel Oficial; la Conreccion tambien fue
verbal, y en este intermedio fugaron dos de los Caporales,
que habiendo repetido queja sobre la fuga de estos, no tubo mas
providencia, que despues de haber hecho gestion a su nombre
D. Marcelino Saldamando, fuesen permitidos al Presidente
de la Corta d. Fran. Sarate, para q. los mandare a Huayto,



Que reales

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Notificando a D.º Josefa Salazar, p.º q. se abturbiese de
injustos castigos alguno, bajo de apercibimiento.

El Presidente de la Corte d.º San.º Salazar, pidi-
endo eludir un paso tan Ominoso p.º el Suplicante, y en Espos-
sa, por medio de una Carta transcurrió la Orden del S.º Marq.
de Sone.º Jagle Delegado Sup.º al Fer.º.º de Peruvitica, qui-
en conociendo el modo degradante con q. se trataba al q. supli-
ca, delegó al Alcalde de aquel Pueblo la notificacion, quien
vino á oírnela, y á haver sufrido tan Ominoso acto.

Los dos Caporales fueron admirados, y destinados
á trabajar en dos distintas Charcas. Senó muy largo refe-
rir el veneno q. estos Nebababan, q. en solo se inicia, por q.
es muy el caso.

Hallandose en la Hacienda, restablecido de la
Corte, condujo el Correo la triste noticia de la perdida absolu-
ta de la Division de Ica, y al momento se tocó su corazón
al considerar los males q. ocasionaba este degradado suceso, que
á las diez horas de que fue recibida la noticia se puso en cami-
no, y dirigió al Pueblo de la Magdalena, y presentandose al
Sr.º.º San.º Juanin, le dijo, q. luego q. se habia informado de la
Desgracia del Casero de Ica, se dirigió á buscarlo p.º decirle
que su persona estaba á sus Ordenes, y q. serviria de exem-
plo p.º alentar á sus Compañeros. El General agradeció sus
expresiones, y quedó complacido de su servicio; lo mismo can-
tizo con el Delegado Sup.º.

A poco tiempo recibíó el incen-
dio de los Simulaciones, q. prodigiosam.º vino á sus manos
un medio pliego de papel quemado, el q. descubrió la trama
p.º regiestrarse al Suplicante sus bienes; el documento exis-
te en su poder, y contiene la remision de la Causa seguida de
Orden Verbal; al margen un Decreto de D.º de Esquil.º q. dice:
Al Auditor: este despacho al dia siguiente, y con la acri-
monia que le es caracteristica pidió que basare el Suplicante
preso á esta Capital para ser juzgado en un Consejo de Senales,

embir, y los que por no haber logrado todas sus aspiraciones
se han convertido en enemigos de la sagrada causa; con excepción
de los virtuosos q. en medio de la persecucion se mantienen en
el digno Independiente. Ha representado el Saqueo que
hizo en Casa del Suplicante D.ⁿ Gaspar Camillo, (alias. Valde-
linos) de todas sus puidas, y q. a ellas debia agregar los
servicios que ha practicado en favor de la causa de la independen-
cia, aun mucho antes de la llegada del Exerito Libertador; pero
le detiene el reflexionan que puede excitar mayor enemidad
en algunos, y commover el animo de otros; por lo q. omitem.
se contrahé a que en consideracion de todo lo expuesto, decre-
te el Soberano Congreso segun lleba pedido, pues el deseo del
q. Suplica es: que allanada sus acciones en la Testamen-
taria de su Esposa, poder consentarse de esta Capital a qua-
lquiera de los Pajtes libras de la America por el termino de
quatro años: Mediante lo qual.

A Otra. Soberania pide, y sup. que en considerac. a quanto lleba relacio-
nado, se expida el Decreto de los tres pumos q. abraza en soli-
citud, y le conceda licencia por el termino de 4 años p. qual-
quiera de los Pajtes libras de la America; que es justicia
que espera de la que exerce el Soberano Congreso.

Señor

Don Juan